

MENDOZA, **27 MAR 2013**

VISTO:

El EXP - FIN: 17676/2012 (Nº Original 9-064-L-2008), en el que se tramita la adscripción del Ing. Hugo Ignacio LUCAS como Auxiliar Docente Adscripto ad-honorem en la asignatura "Ciencia de los Materiales", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución Nº 280/2009-CD por UN (1) año, a partir del 14/10/2009 (2do. período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1.- Ordenanza Nº 02/1999-CD).

Que a fs. 16 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura "Ciencia de los Materiales", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución Nº 280/2009-CD.

El Plan de Labor fijado por la Dra. Ana María Ester FURLANI, para el desempeño del Tercer período de adscripción.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 12 de marzo del año 2013.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Ciencia de los Materiales", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem del Ing. Hugo Ignacio LUCAS, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 280/2009-CD.

ARTICULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2013 (3er. período), como Auxiliar Docente Adscripto ad-honorem, al Ing. Hugo Ignacio LUCAS (DNI: 30.509.039), en la asignatura "Ciencia de los Materiales", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Ing. LUCAS deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza Nº 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 57

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA